Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 08 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 061/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POLIETILENGLICOL Y PICOSULFATO DE SODIO POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL PARA EL INCAN" ID N° 422.059.-

Capiatá, 06 de febrero del 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POLIETILENGLICOL Y PICOSULFATO DE SODIO POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL PARA EL INCAN" ID N° 422.059.

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 334/2024 de fecha 14 de noviembre del 2024, del Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, por la cual se solicita la Ampliación del Monto del Contrato en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POLIETILENGLICOL Y PICOSULFATO DE SODIO POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL PARA EL INCAN" ID N° 422.059, manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación de monto del Contrato.

Que, el Contrato N° 061/2023 fue formalizado en fecha 16 de agosto del 2023, y su vigencia es hasta cumplimiento total de las obligaciones.

Que, a través de nota de fecha 30 de enero del 2025, la firma LABORATORIO ALMOS S.A., ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC INCAN N° 10/2025 de fecha 31 de enero del 2025, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

Dra. Andrea Quiñonez
Encargada de Despacho
Dirección General - INCAN

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 08 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 061/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POLIETILENGLICOL Y PICOSULFATO DE SODIO POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL PARA EL INCAN" ID N° 422.059.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 061/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POLIETILENGLICOL Y PICOSULFATO DE SODIO POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL PARA EL INCAN" ID N° 422.059,** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total (IVA Incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Ampliado
1	Polietilenglicol Polvo	Polietilenglicol 3350: cloruro de sodio 1.46 g, cloruro de potasio 745 mg, bicarbonato	FRASCO de 70 gr.	UNIDAD	1.500	94.667	BAREX 70	ARGENTINA	75.600	113.400.000	300	22.680.000

El Monto Total de la Ampliación asciende a la suma de: Gs. 22.680.000.- (Guaraníes veintidós millones seiscientos ochenta mil.)

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que la Firma **LABORATORIO ALMOS S.A.,** presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscrita por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° La presente erogación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Presente Ejercicio Fiscal 2025 financiado de conformidad a las previsiones presupuestarias destinadas para dicho fin.-

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

DRA. ANDREA QUIÑONEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER